



-ORDENANZA N° 2998/22-

VISTO:

El Expediente N° 871/15, generado por la Oficina de Catastro Municipal de Andacollo, a requerimiento de la Señora **SERALE MARIA ALEJANDRA DNI N° 22.385.242**;
Las Ordenanzas N° 2191/15, N° 2391/17, N°2839/21;
La ordenanza N° 2781/20, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la ordenanza N° 2391/17 se le adjudica en comodato una fracción de tierra a la Señora Serale María Alejandra para un emprendimiento productivo de hierbas medicinales, aromáticas y condimentos;

Que a fs. 47 se renueva el contrato de Comodato sin la norma legal correspondiente por el Honorable Concejo Deliberante;

Que a fs. 57 se encuentra informe de inspección donde se describe que el lote se encuentra en las mismas condiciones anteriores, denotando un abandono del lugar;

Que a fs. 58 obra nota del Concejo solicitando una nueva inspección de los lotes adjudicados en la zona del Chingue;

Que de fs.59 a 72 se encuentra nota de la señora Serale donde pone en conocimiento el avance que se ha realizado en el lote que se le adjudico en comodato, adjuntando comprobantes de los gastos ejecutados;

Que a fs.73 se encuentra informe de inspección del área de Catastro donde se observa que, el lugar se encuentra cerrado perimetralmente, en la parte norte alambrada presuntamente por fuera de los límites, un sembradío reciente de avena y trigo, manguera de una pulgada, acopio de ripio, una casilla donde se guardan algunas herramientas, también un pilar con bajada de luz, variedad de árboles y rosas mosquetas;

Que a fs. 78 se encuentra ordenanza N° 2839/21 donde se adjudica en calidad Tenencia Precaria a la Sra. Serales;

Que a fs. 90 y 91 se encuentra Recurso administrativo presentado por la vecina Serales Alejandra;

Que a fs. 131 se encuentra resolución N°36/21 del Honorable Concejo Deliberante, Rechazando el Recurso administrativo presentado por la Sra. Alejandra Serales;

Que a fs. 135 se encuentra informe de inspección de área de Catastro municipal donde se puede observar un cierre perimetral con alambre liso, balancines, una construcción tipo galpón, una platea y mampostería de madera tipo cabaña, un tanque australiano con manguera de una pulgada, plantación de plantas aromáticas y otras con sistema de riego por goteo;

Que desde fs. 138 a fs.143 se encuentra nota de la Sra. Serales enviando informe de avance de su proyecto;

Que a fs. 144 se encuentra libre de deuda extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para Renovar el terreno en calidad de Tenencia Precaria para emprendimiento, de conformidad con la Ordenanza N°2781/20;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley Provincial N° 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RENEVASE el Contrato de adjudicación en calidad de tenencia precaria a la señora **SERALE MARIA ALEJANDRA, DNI N° 22.385.242**, de una fracción de tierra para emprendimiento en el Ejido de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona El Chingue identificado como lote 9, con una superficie aproximada de siete mil doscientos veintiséis con cincuenta y un metros cuadrados (7.226,51 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento productivo de plantación de hierbas aromáticas, medicinales y condimento -



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

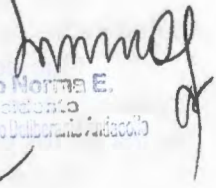
ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente tenencia será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar continuidad a dicho emprendimiento en el plazo de seis (6) meses de suscripción de la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora Serale María Alejandra, Comuníquese, Publíquese, Cumplido ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1158.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

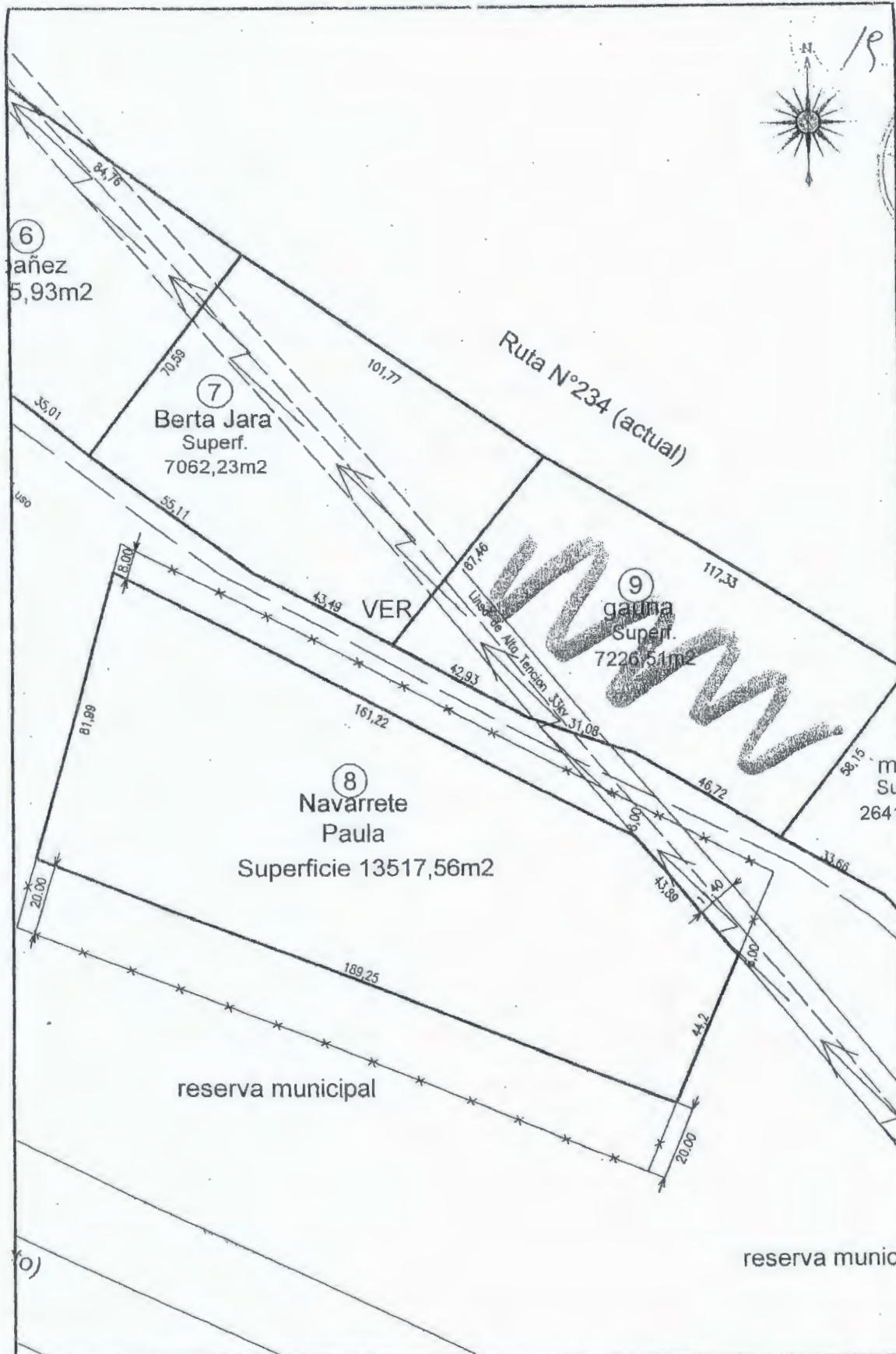


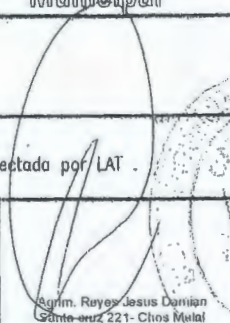

Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 08 de septiembre del 2022.-

**-ORDENANZA N° 2998 /22-
-ANEXO-**



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto: El Chingue Lote 7, 8 y 9.			
Provincia de Neuquen	Observaciones		
Departamento Minas	Sujeto a Mensura- Superf Afectada por LAT.		
Localidad de Andacollo	Parte del Lote Ofic.24		
Inmueble	Provincia de Neuquen		
Propietario	XXXX		
Nomenclatura Catastral	fuera de escala	Agrim. Reyes Jesus Damian Santo cruz 221- Chios Mellat reyesdani@gmail.com	
Escala	22/07/2014		
Fecha			

